



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 25 de noviembre de 2021.**

| | |
|------------------------------|---|
| Proceso | Ordinario |
| Demandante | Mauricio de Jesús Arredondo Vélez. |
| Demandadas | Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. |
| Radicado | 2019-221 |
| Auto de Sustanciación | 1209 |
| Asunto | Cumple lo ordenado por el superior – Liquidación de costas. |

Cumpliendo lo resuelto por el superior en providencia anterior, se procede a la liquidación de costas del proceso como se dijo en sentencia de primera instancia.

Cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 25 de noviembre de 2021.**

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, a favor del señor Mauricio de Jesús Arredondo Vélez y a cargo de Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A., así:

| | | |
|---------------------------------|----------------------|----------------------|
| Agencias en derecho. | En primera instancia | \$ 3.500.000 |
| Total costas procesales: | | \$ 3.500.000. |

Mario Alfonso Meza May
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 25 de noviembre de 2021.**

| | |
|----------------------------|---|
| Proceso | Ordinario |
| Demandante | Mauricio de Jesús Arredondo Vélez. |
| Demandadas | Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. |
| Radicado | 2019-221 |
| Auto Interlocutorio | 770 |
| Asunto | Aprueba liquidación de costas. |

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 169 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 26 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

Secretario